

Proceso No. 2021-371

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION que por intermedio de apoderado judicial promueve LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI en contra de JOSE HERNAN PEREZ BAHENA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.-

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de TRES días. Art. 399 C. G DEL P.

De conformidad con lo solicitado y al tenor del numeral 4 del art. 399 de C. G. DE P, consígnese la suma establecida en el avalúo aportado. Esto es \$4.265.028.

Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación. Librese por secretaría oficio con destino a la oficina de instrumentos Públicos de la zona respectiva (art. 592 del C. G. de P). Acredítese el registro por el actor.

Se reconoce al Dr. ANA KATHERINE CUADROS ABRIL como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.-

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.047 hoy 12 de mayo de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO